



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 10 de Julio del 2019



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2019, celebrado el día 10 de Julio de 2019, Informe N° 089-2019-SGDEMYT-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de junio del 2019, del Sub Gerente de Desarrollo Económico MYPES y Turismo, Carta N° 0267-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de julio de 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N° 410-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Julio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación y autorización para la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Dirección Regional de Comercio, Exterior y Turismo; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los **órganos de gobierno local**. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

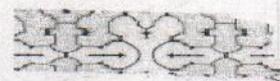
Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación**. Los **ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31°** señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción**.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los **acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "**Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales**".

Que, mediante Carta N° 089-2019-SGDEMYT-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de junio del 2019, el Sub Gerente de Desarrollo MYPES y Turismo, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el proyecto del **Convenio**



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Dirección Regional de Comercio, Exterior y Turismo.

Que, con Carta N° 0267-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite al Gerente Municipal, agendar en sesión de concejo la suscripción del convenio **Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Dirección Regional de Comercio, Exterior y Turismo.**

Tiene por finalidad el proyecto del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO, EXTERIOR Y TURISMO**, es la promoción turística, hechos que coadyuvaran con el proceso y desarrollo del turismo respectivo y de la Promoción de la Artesanía.

Que, mediante Informe Legal N° 410-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** elevar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO, EXTERIOR Y TURISMO** al Honorable Concejo Municipal para su evaluación y debate.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° y 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 10 de Julio del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Padre Abad y La Dirección Regional de Comercio, Exterior y Turismo; asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde para en merito a sus atribuciones suscriba el mismo.

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar a las partes interesadas el presente acuerdo, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para su publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a todas las áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL